



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0753

(19 AGO 2026)

“Por la cual se hace una vinculación formativa”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4147 de 2011, el Decreto 2672 de 2013, la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, el Decreto 0223 de 2026, la Resolución 0202 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)”.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que “En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”

Que el artículo 15 de la Ley citada anteriormente, indica que “La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral”.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que “por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.

Que las pasantías sociales desarrolladas en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se efectúan **ad-honorem**, a excepción de aquellas financiadas con cargo al FOSFEC como parte de las convocatorias realizadas por el Gobierno Nacional a través de las Cajas de Compensación Familiar.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con una plaza de **PASANTÍA SOCIAL** con el siguiente objeto “Fortalecer el equipo psicosocial con la finalidad de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

mitigar posibles factores de riesgo intralaborales y de estrés en la UNGRD" y con las siguientes actividades principales:

1. Acompañamientos Casos Blanco
2. Apoyo Campañas de Sensibilización
3. Apoyo Talleres y Capacitaciones
4. Acompañamientos PVE Psicosocial
5. Acompañamientos referidos
6. Seguimientos Bases de Datos psicosociales

Que el estudiante **JUAN DAVID SIERRA BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.521.163 de Bogotá D.C., ha sido postulado por la Corporación Universitaria Iberoamericana ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, para realizar su pasantía social en esta entidad.

Para tal efecto, se concertó con el estudiante su vinculación, definiendo actividades acordes con su perfil profesional, así como el tiempo de duración y las condiciones para el desarrollo de la pasantía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Vincular formativamente al estudiante **JUAN DAVID SIERRA BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.521.163 de Bogotá D.C., para el desarrollo de su pasantía en Psicología en el Proceso de Seguridad y salud en el Trabajo, del Grupo de Talento Humano de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la pasantía social a la que se refiere la presente resolución a la funcionaria **LINA YEXENIA HERNANDEZ REYES** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.752.851 de Bucaramanga, quien desempeña en el cargo de Profesional Universitario 2044 grado 11 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; y deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo Número 3546 del 03 de agosto de 2018 a saber:

- a) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
- b) Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- c) Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- d) Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- e) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.
- f) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución de Educación Superior Corporación Universitaria Iberoamericana designó al docente **RONALD RENÉ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.054.167, como monitor de práctica, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden, en el marco de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo número 3546 del 03 de agosto de 2018, a saber:

- a) Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

- b) Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- c) Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- d) Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- e) Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.
- f) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad

ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la pasantía social se desarrollará durante 16 semanas entre el 24 de agosto hasta el 11 de diciembre de 2026; con una intensidad horaria de 26 horas semanales de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. - La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, será la encargada de la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la pasante social.

ARTÍCULO SEXTO. La pasantía social por desarrollar se adelantará de manera híbrida, de acuerdo con el horario laboral establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo tanto, el lugar de ejecución de las actividades de prácticas será en la Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 9 - Piso 1.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Grupo de Talento Humano será el área encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la pasantía social, previa certificación del tutor.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 19 AGO 2026



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General

Proyectó: Carlos Hernando Rios Reyes / Contratista GTH
Revisó: Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH
Ingrid Suárez Quiceno / Contratista GTH
Yanizza Lozano Orjuela / Coordinadora GTH
Ángela Rondón / Contratista